

A/A EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Dña. María Ángeles García Jiménez, provista de DNI con número XXXXXXXX, en calidad de concejala del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y ejerciendo en representación del Grupo Político Municipal ‘Cuenca, En Marcha!’, provisto de CIF con número XXXXXXXX, a efectos de comunicaciones con email grupocuencaenmarcha@cuenca.es y teléfono 661520994, estableciendo como método preferente de notificación la vía electrónica mediante sede ciudadana, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

PRIMERO. - La necesidad de combatir el nuevo coronavirus COVID-19 ha llevado al Gobierno de España a la declaración del estado de alarma, en correspondencia con la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país. Una situación de excepcionalidad que ha supuesto la implementación de medidas que restringen la libertad de movimientos a los ciudadanos, en virtud del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo del año en curso.

SEGUNDO. - La restricción comentada ha devengado en una reducción de la circulación no sólo de peatones, sino también de vehículos privados. Este hecho se constata de una forma clara, si comparamos los datos obtenidos por los sensores del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca dentro del proyecto de Smart City entre esta semana y la anterior. Para ser claros, en una suma conjunta de la circulación producida entre el lunes 16 y martes 17 de marzo, esta se ha reducido en un 62 %. Traducido en datos pormenorizados, un total de 24180 vehículos atravesaron el centro de la ciudad, frente a los 60.272 vehículos contabilizados una semana antes.

TERCERO. - Es objeto de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del municipio de Cuenca, *“la regulación, mediante disposición de carácter general, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.”* Una regulación que, concretamente, viene desarrollada en el artículo 35 de la mencionada normativa, el cual establece que: *“el servicio de ordenación y regulación de aparcamientos es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficie disponible de la ciudad,*

fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin. Con esta finalidad se dispondrá de zonas de estacionamiento regulado, con horario limitado y sujeto al previo pago de la tasa correspondiente, que podrán coexistir con las de libre estacionamiento.”

Traído a escena este precepto, debemos recordar que la disposición del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos es una competencia municipal que, aunque su gestión se desarrolle de manera indirecta, su organización es exclusiva del área correspondiente dentro del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. Un hecho que viene a reforzarse mediante lo establecido en el art. 39 de la citada normativa municipal, diciendo que: *“el servicio estará en actividad en las vías públicas y durante los días y horas que se establezcan por el Ayuntamiento.”*

CUARTO. - A tenor de las circunstancias mencionadas en el punto primero y, con mayor transcendencia lo dispuesto en el art. 6 del RD 463/2020, de 14 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca puede establecer medidas necesarias para el aseguramiento de los efectos del estado de alarma.

Expuesto lo cual, es entendible que ante la declaración del estado de alarma y, observando los patrones de comportamiento de los conquenses en cuanto al tránsito de vehículos se refiere, da lugar a la adopción de una nueva ordenación y regulación de aparcamientos transitoria, pues la actividad y el tráfico habitual se ha visto tan sumamente reducido que no existen cuestiones que obstaculicen la optimización del suelo público destinado a aparcamiento.

En base a lo declarado,

SOLICITA

PRIMERO. – Que en conformidad con el artículo 35 y 39 de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del municipio de Cuenca, se establezca por el Consistorio que durante los días y horas que permanezca en vigencia el RD 463/2020, de 14 de marzo, y otras disposiciones que supongan la continuación del estado de alarma, no se aplique dicha ordenanza para aquellos estacionamientos limitados catalogados como zona AZUL y zona NARANJA.

SEGUNDO. – Que el anterior punto se tenga en consideración con carácter retroactivo desde el comienzo de la vigencia del estado de alarma, no ejecutando las sanciones administrativas que pudieran darse en los supuestos de incumplimiento tipificados, y que hayan tenido lugar desde el día 14 de marzo de 2020.

TERCERO. – Que, una vez finalizado el estado de alarma, se habilite un sistema especial para aquellos usuarios que durante la situación de excepcionalidad hayan obtenido título habilitante de aparcamiento en zona AZUL y/o NARANJA. La finalidad de este sistema es el canjeo de dicho título por uno nuevo para aparcar por el mismo lapso o, si bien, pueda satisfacerse la devolución del importe liquidado, siempre y cuando conserven el ticket justificativo.

Firmado en Cuenca, a 18 de marzo de 2020.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'